



BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA

PRESUPUESTO, MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO Y VIGENCIAS FUTURAS

BARRANQUILLA
12 de julio de 2019



Banco de Occidente

 /BcoOccidente

 @Bco_Occidente

PRESUPUESTO

FUNDAMENTO LEGAL

CONSTITUCIÓN: Art : 345 al 353

LEYES ORGÁNICAS: 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, Decreto Ley 111 de 1996 (compilatoria), 617 de 2000, 819 de 2003, 1483 de 2011.

DECRETO 111 DE 1996

XV. DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES

ART. 104. A más tardar el 31 – dic -1996 las entidades territoriales ajustarán las normas sobre programación, elaboración, aprobación y ejecución de sus presupuesto salas normas previstas en la ley orgánica de presupuesto.

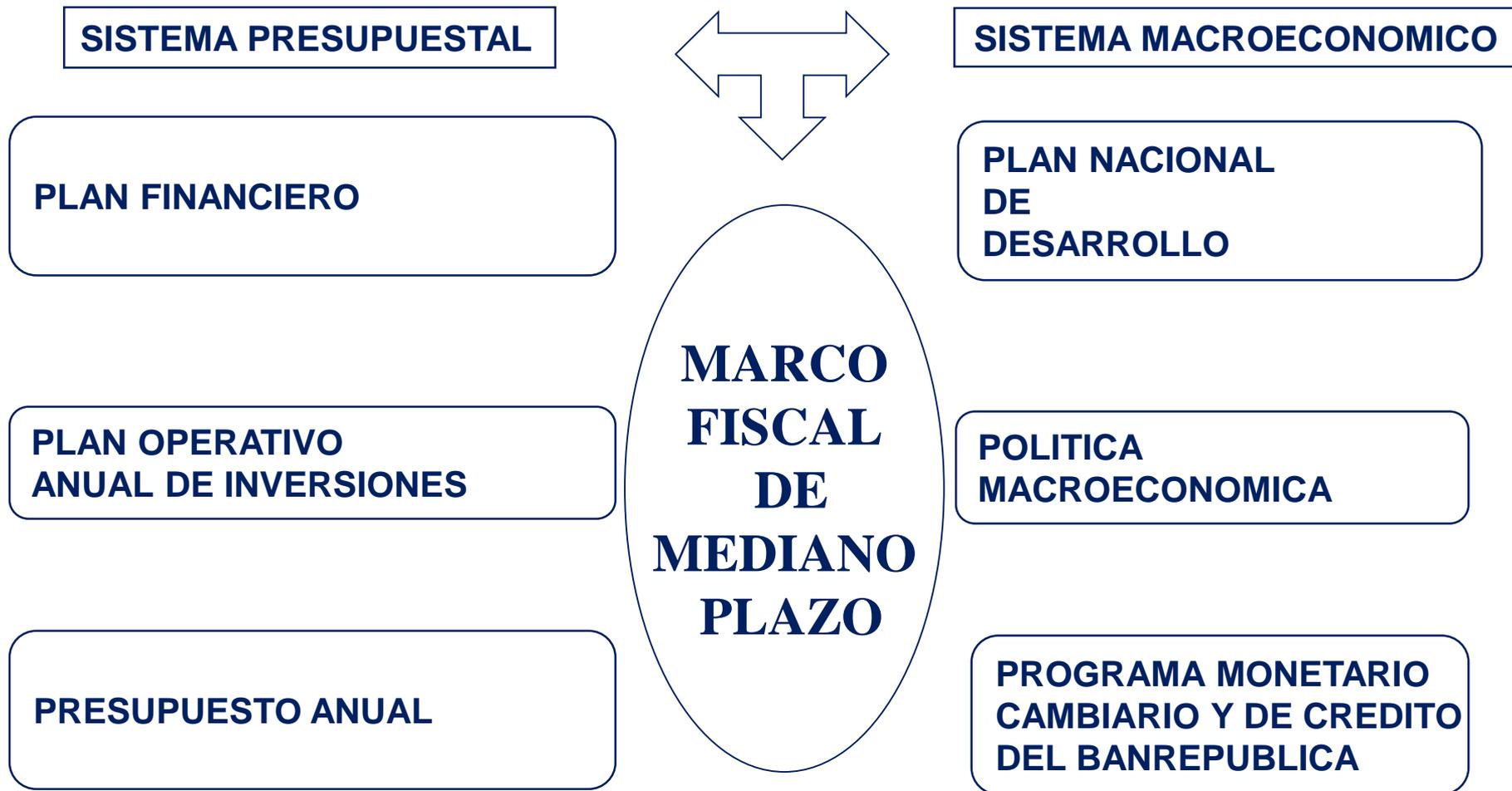
ART. 109 Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica de presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica de presupuesto en lo que fuere pertinente.



EL SISTEMA PRESUPUESTAL: OBJETIVOS

- Servir de instrumento para el cumplimiento de las metas fijadas en el Plan de Desarrollo.
- Facilitar la gestión de la Administración y la toma de decisiones.
- Coordinar y evaluar permanentemente los Ingresos y Gastos Públicos.
- Regular y Controlar las Finanzas y el Gasto Público

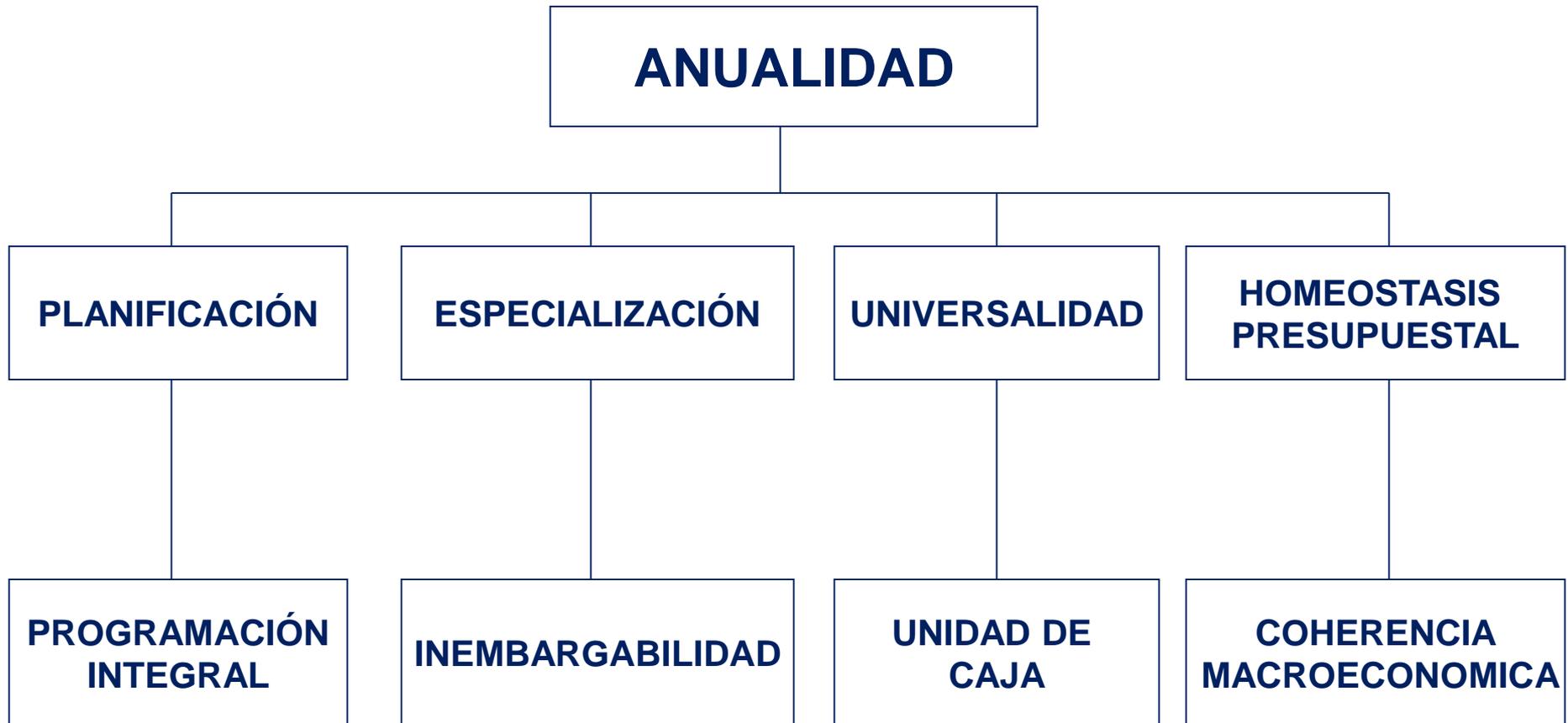
SISTEMA PRESUPUESTAL: COMPONENTES



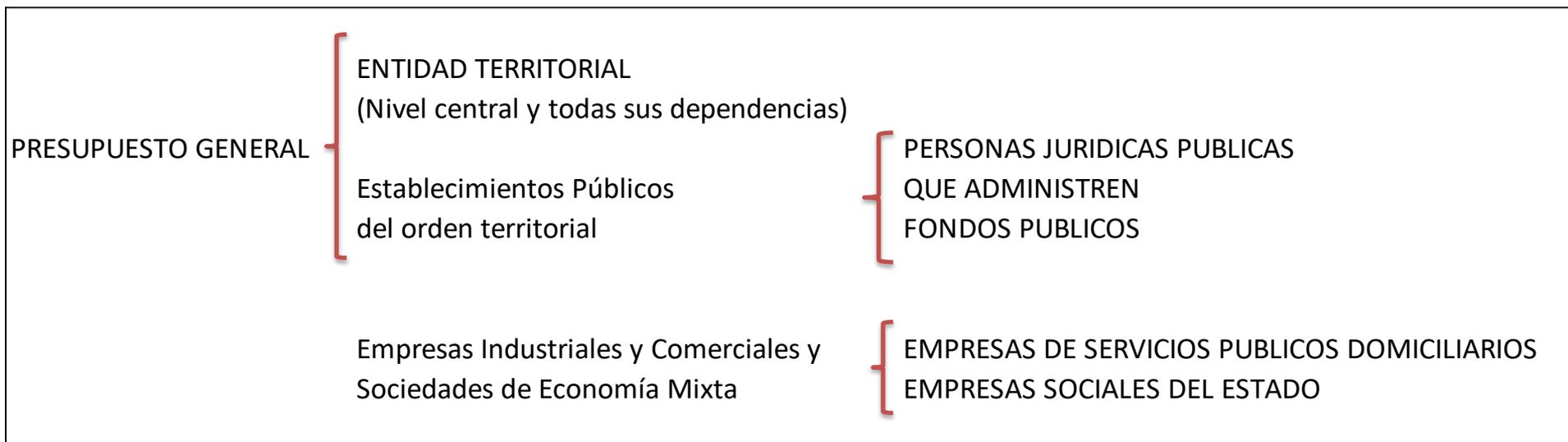
PROCESO DE PROGRAMACION PRESUPUESTAL



PRINCIPIOS PRESUPUESTALES



COBERTURA DEL PRESUPUESTO



PRESUPUESTO ANUAL

- PRESUPUESTO DE RENTAS
- PRESUPUESTO DE GASTOS
- DISPOSICIONES GENERALES

PREPARACIÓN DEL PRESUPUESTO

PARA LA ESTIMACION DE LOS INGRESOS:

1. Impuestos Aplicables, tarifas, datos históricos de recaudo
2. Volumen de transferencias
3. Otros Ingresos territoriales
4. Metas del Plan Financiero
5. Capacidad de endeudamiento

PRESUPUESTO DE RENTAS

- INGRESOS CORRIENTES

- Tributarios
- No Tributarios

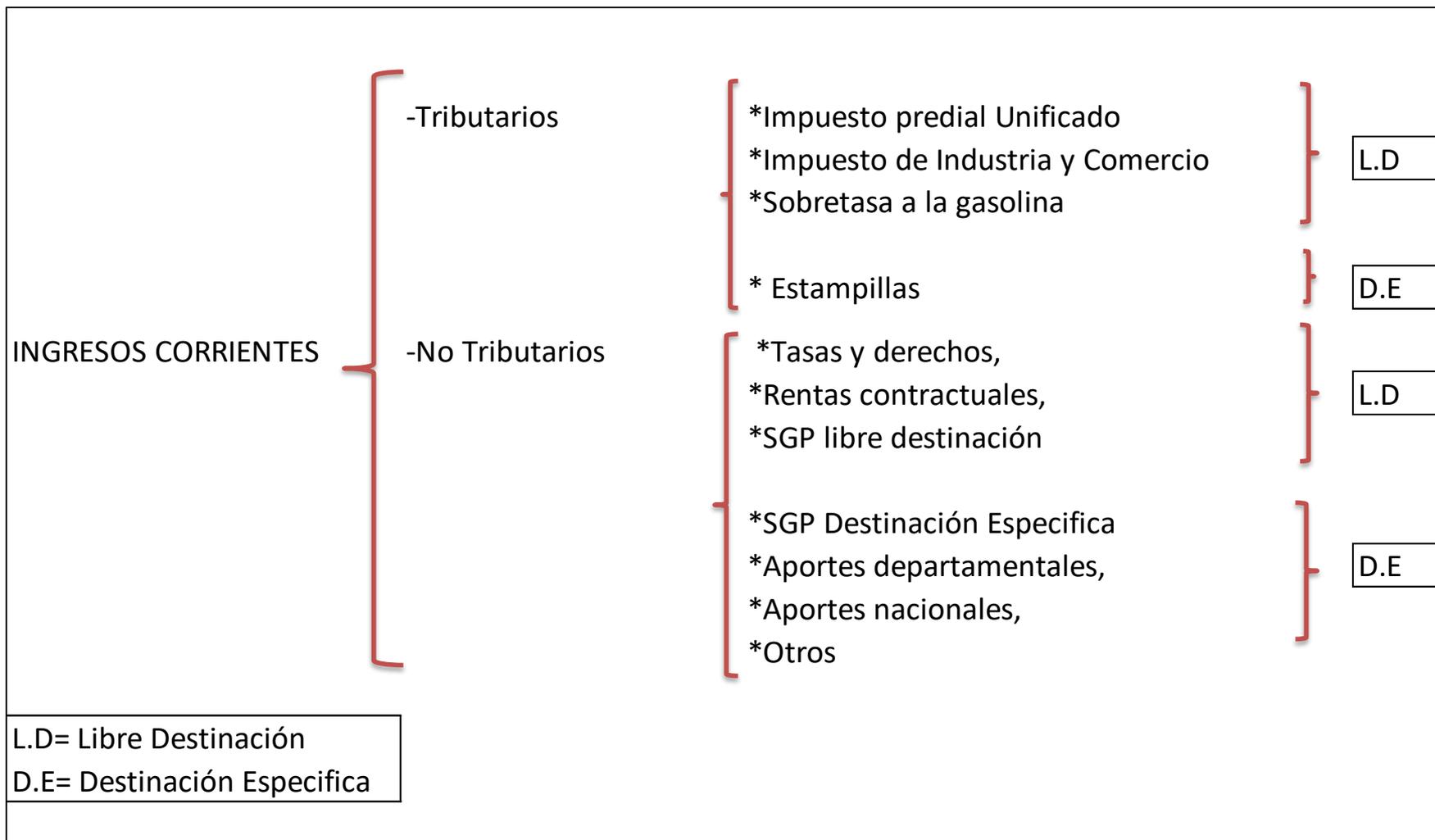
- RECURSOS CAPITAL

- Recursos del Balance
- Recursos del Crédito
- Rendimientos financieros
- Donaciones
- Ventas de activos

- FONDOS ESPECIALES



PRESUPUESTO DE RENTAS



PREPARACIÓN DEL PRESUPUESTO

PARA LA ESTIMACION DE LOS GASTOS:

1. Acuerdo sobre estructura, planta y escalas de remuneración.
2. Resultado cierre vigencia anterior.
3. Plan de Desarrollo
4. Plan de Inversiones
5. Sentencias en contra de la Administración
6. Metas de gasto del Plan Financiero
7. Categoría del Municipio
8. Límites a los gastos de funcionamiento
9. Servicio de la Deuda

PRESUPUESTO DE GASTOS

(Por secciones presupuestales)

* GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

- Gastos de Personal
- Gastos Generales
- Transferencias

* GASTOS DE INVERSION

- Programas y Subprogramas
- Gastos Operativos de Inversión
- Formación Bruta de Capital

* SERVICIO DE LA DEUDA

- Interna y Externa
- Amortizaciones
- Intereses y Comisiones



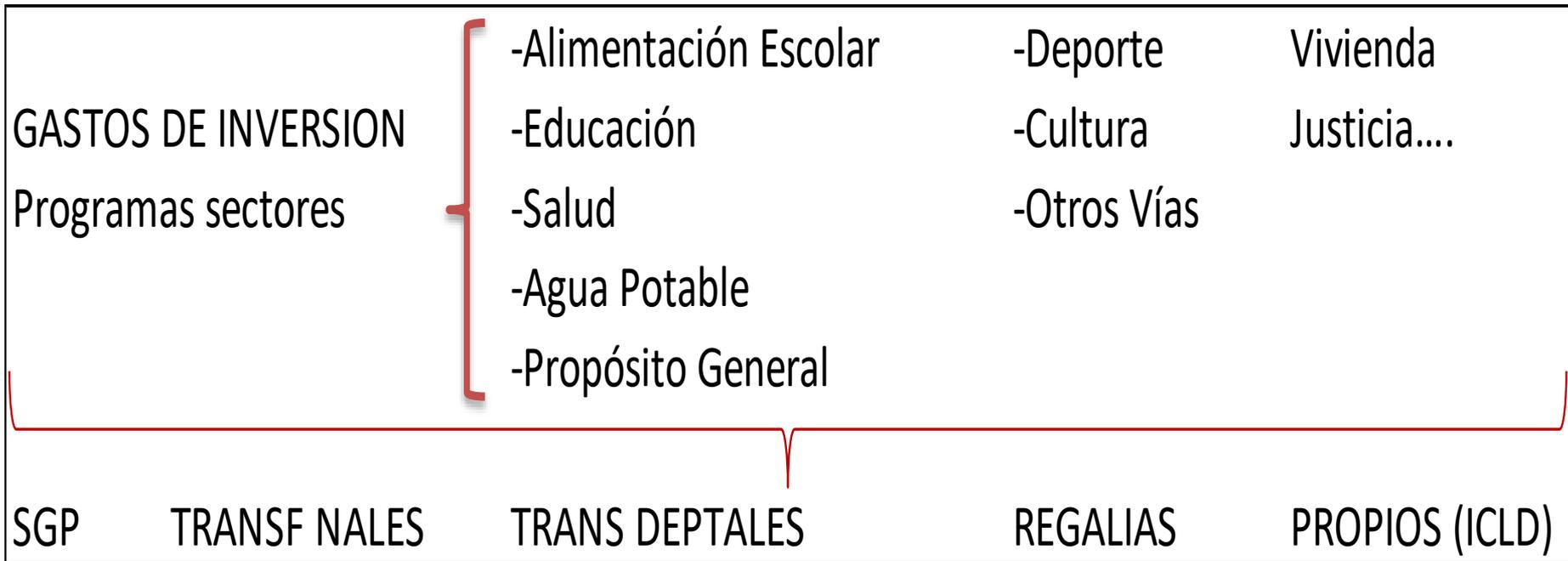
Gastos de Funcionamiento

* GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

- Gastos de Personal
- Gastos Generales
- Transferencias corrientes
- Transferencias concejo, contraloría y personería

INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION (ICLD): Tributarios y no tributarios sin destinación específica

Inversión



PRESENTACION DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO

El proyecto de Presupuesto deberá ser presentado a Consideración del Concejo el Primer día del último Período de sesiones ordinarias.

En ese mismo momento se presenta a Título Informativo al Concejo, el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

MODIFICACIONES AL PROYECTO

RENTAS Y RECURSOS
DE CAPITAL



CONCEPTO PREVIO
Y FAVORABLE DEL
ALCALDE

ELIMINAR O REDUCIR GASTOS, DIFERENTES A:

- Servicio de la Deuda Pública
- Obligaciones Contractuales del Municipio
- Atención Servicios ordinarios de la Administración
- Necesarios para el Plan de Desarrollo



APROBACIÓN DEL CONCEJO

SI EL CONCEJO
NO EXPIDE EL
PRESUPUESTO
DENTRO DEL PLAZO

TENDRA EN CUENTA
LAS MODIFICACIONES
APROBADAS EN PRIMER
DEBATE.

REGIRA EL PRESENTADO
POR EL ALCALDE

LO EXPEDIRA POR
DECRETO ANTES DEL
10 DE DICIEMBRE

REPETICIÓN DEL PRESUPUESTO

SI EL ALCALDE NO PRESENTA EL PROYECTO EL 1ER. DIA DEL ULTIMO PERIODO DE SESIONES

SE REPITE EL DE LA VIGENCIA ANTERIOR

PODRA REDUCIR GASTOS CUANDO LOS INGRESOS < GASTOS.

EL ALCALDE LO EXPEDIRA POR DECRETO ANTES DEL 10 DE DICIEMBRE

MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO

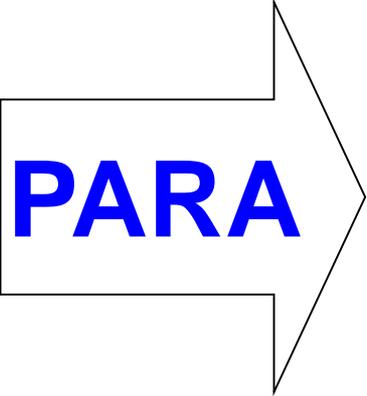
Responsabilidad fiscal en la programación y ejecución de las finanzas territoriales.

Marco Fiscal de Mediano Plazo (Ley 819/03)

- ¿Qué es?
- ¿Quiénes lo deben elaborar?
- ¿Cuándo se presenta?
- ¿Cuál es el contenido?
- ¿Cuáles son sus efectos?

MFMP: ¿Qué es?

Referencia
general
+
Instrumento
informativo



PARA

- Elaborar la proyección técnica de la sostenibilidad fiscal territorial a 10 años
- Promover la sostenibilidad de las finanzas en el mediano plazo sin involucrar las condiciones políticas que afectan la gestión territorial.
- Sustentar el desarrollo de la actividad del gobierno territorial, en el logro de sus objetivos de política

MFMP: ¿Quiénes lo deben elaborar?

- La Nación
- Los Departamentos
- Los Distritos
- Los Municipios categorías Especial 1, 2 y 3

Desde 2003
en adelante

Los municipios de categorías 4,
5 y 6.

A partir de 2005
y así
sucesivamente

MFMP: ¿Cuándo y a quién se presenta?

- ✓ En la fecha de presentación del Proyecto de Presupuesto, según el Estatuto de Presupuesto de la Entidad Territorial
- ✓ A la Corporación de elección popular (Asamblea o Concejo)

MFMP: Contenido

1. Plan Financiero
2. Metas de superávit primario
3. Metas de deuda pública y análisis de su sostenibilidad
4. Acciones y medidas específicas para el cumplimiento de las metas, con los cronogramas de ejecución
5. Informe de resultados fiscales de la vigencia fiscal anterior
6. Estimación del costo fiscal de las exenciones tributarias existentes en la vigencia anterior
7. Relación de los pasivos exigibles y de los contingentes
8. Costo fiscal de los proyectos de ordenanza sancionados en la vigencia fiscal anterior.
9. Indicadores de gestión presupuestal y de resultado de los objetivos, planes y programas desagregados para mayor control del presupuesto.



MARCO FISCAL: PLAN FINANCIERO

Se entiende como un programa de ingresos y gastos de caja, con sus posibilidades de financiamiento.

Es un instrumento de planificación el cual debe tener como punto de partida un diagnóstico, determina objetivos, estrategias y metas de ingresos y gastos, que reflejen las finanzas territoriales y permitan lograr los objetivos del plan de desarrollo.

Plan Financiero: ¿qué es?



MFMP: 1. Plan Financiero: contenido

- ✓ **Diagnóstico**: identificar la problemática financiera, causas, oportunidades, amenazas, fortalezas, debilidades, etc.
- ✓ **Estructura del Financiamiento**: evolución (tendencia) de las fuentes de financiación y su composición
- ✓ **Estructura de gastos**: evolución (tendencia) de los gastos y su composición
- ✓ **Relación ingresos vs gastos**: Determinar el superávit o déficit, necesidades de financiamiento, capacidad de endeudamiento, financiación del gasto corriente, cumplimiento de los límites de ajuste a los gastos.
- ✓ **Gestión financiera**: estrategias, acciones, programas, metas, etc.
- ✓ **Gestión sectorial desde la perspectiva financiera**: ajuste de las metas sectoriales



MFMP: 1. Plan Financiero: Diagnóstico

Con base en la información presupuestal, de operaciones efectivas y contable:

- a. **Tendencia histórica:** mínimo en los cuatro últimos años
- b. **Coyuntura de la vigencia**
- c. **Proyecciones + escenarios futuros:**
 - * **Suponiendo continuidad** de la tendencia histórica
 - * **Ajustes** a lo proyectado con base en indicadores y estrategias y partiendo del cumplimiento de políticas de saneamiento fiscal o sostenibilidad del ajuste.



MFMP: 1. Plan Financiero: Diagnóstico

Se requiere analizar las **CAUSAS** de cada **PROBLEMA**, profundizando en aspectos conexos a la situación fiscal, tales como:

- a. **Organización administrativa**
- b. **Planta de personal**
- c. **Factores socio económicos del entorno**
- d. **Aspectos sectoriales específicos**

Identificar y **Priorizar** las causas de cada uno de los problemas y establecer alternativas de solución.

2. Cálculo de la meta Superávit primario

Ingresos corrientes		Gastos de funcionamiento		
+ Recursos de capital		+Gastos de Inversión		
-Desembolsos de crédito, Privatizaciones, y/o capitalizaciones)	-	+ Gastos de Operación Comercial	=	Meta de Superávit Primario
Total ingresos		Total Gastos		

Superávit Primario > 0 = Servicio de la deuda

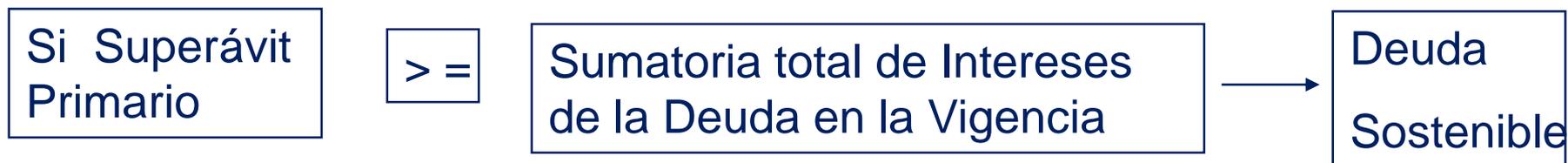
Se entiende que la deuda es sostenible si el Superávit Primario es mayor o igual al servicio de la deuda (amortizaciones + intereses) de todos los créditos vigentes en la respectiva vigencia fiscal.

Este balance se elabora bajo el esquema presupuestal.



MARCO FISCAL: METAS DE SUPERAVIT PRIMARIO (Art. 2 ley 819/2003)

Superávit primario/Intereses \geq 100%



Además se deben verificar indicadores de capacidad de pago previstos en la ley 358 de 1997.

MFMP: 3. Metas de deuda pública y sostenibilidad

Es prudente considerar:

➤ Evolución de la deuda

➤ Indicadores varios:

- ✓ Relación Intereses/ Ahorro operacional; saldo deuda/ingresos corrientes
- ✓ Intereses/ Saldo de la deuda.
- ✓ Otros como: Servicio de la deuda/Superávit primario.
- ✓ Servicio de la deuda/Ingresos disponibles para el pago de la deuda

3. Deuda - Análisis de la deuda y su sostenibilidad

VENCIMIENTOS			No. de días	Desembolsos (\$)	Amortizaciones (\$)	Intereses del período	Saldo de deuda \$
DIA	MES	AÑO					
VIGENCIA ACTUAL							
25	xx	2004					
3	xx	2004					
5	xx	2004					
AÑO 1							
x	xx	2005					
x	xx	2005					
x	xx	2005					
...							
x	xx	xxxx					
x	xx	xxxx					
x	xx	xxxx					
AÑO 10							
x	xx	xxxx					
x	xx	xxxx					
x	xx	xxxx					



3. Deuda: créditos de tesorería

1. Solamente para atender insuficiencias temporales de caja
2. El cupo permitido es hasta 1/12 de los ingresos corrientes, definidos en el Estatuto de Presupuesto
3. Deben ser pagados con recursos diferentes del crédito
4. Se deben cancelar, junto con sus intereses antes del 20 de diciembre de cada año
5. No son rotativos
6. No se pueden contratar cuando existen sobregiros o créditos de tesorería en mora.



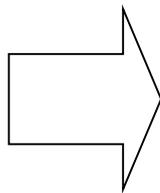
4. Acciones y medidas específicas a desarrollar

PROGRAMA	ASPECTOS	TIEMPO DE EJECUCION REAL EN AÑOS									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
P1	METAS	X1
		X2
		...	X3
	ACTIVIDADES	A1
		A2
	
INDICADORES DE SEGUIMIENTO	
RESPONSABLES	Ω	Ω	Ω	Ω	Ω	Ω	Ω	Ω	Ω	Ω	
P2	METAS	X2
		...	X3
	
	ACTIVIDADES	A1
		A2
	
INDICADORES DE SEGUIMIENTO	
RESPONSABLES	Ω	Ω	Ω	Ω	Ω	Ω	Ω	Ω	Ω	Ω	
ETC...	ETC...	



5. Vigencia anterior

✓ **Resultados de ejecución presupuestal, contables, etc.**

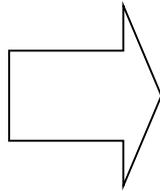


- Grado de cumplimiento de metas previstas
- Explicación de incumplimiento
- Medidas para corregir
- Estrategia para incorporación en las siguientes vigencias
- Indicadores de seguimiento permanente



6. Costo exenciones

✓ **Decisiones adoptadas el año anterior (y anteriores) que impliquen exenciones tributarias**

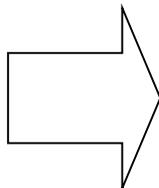


- Monto \$
- Plazo
- Beneficiarios
- Cumplimiento del objetivo por el cual se da la exención
- Revisión de su continuidad



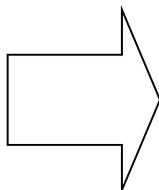
7. Pasivos

✓ **Pasivos ciertos existentes**



- Clase de acreencia:
 - Laborales
 - A entidades públicas
 - Otras
- Vigencia
- Clasificación de la acreencia:
 - Funcionamiento
 - Inversión

✓ **Pasivos contingentes**



- Procesos jurídicos ordinarios:
- Cuentas en investigación adva.

- Fondo de reserva de provisión

**Valor
+
Probabilidad
+
Resultado**

Estimar valor

RELACION DE PASIVOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	EXIGIBLES				CONTINGENTES			
	VIGENCIA ACTUAL	AÑO sig.	...	AÑO 10	VIGENCIA ACTUAL	AÑO sig.	...	AÑO 10
POR FUNCIONAMIENTO (GRUPO 1):	559.4	XXX	XXX	XXX	88.6	XXX	XXX	XXX
Mesadas pensionales	0	x	x	x	0	x	x	x
Servicios personales	234.6	x	x	x	30.1	x	x	x
Transferencias de nómina	256.9	x	x	x	58.5	x	x	x
Servicios personales indirectos	0	x	x	x	0	x	x	x
Gastos generales	0	x	x	x	0	x	x	x
Indemnizaciones	67.9	x	x	x	0.0	x	x	x
Otros gastos	0	x	x	x	0	x	x	x
GRUPO 2 (Entidades públicas+Seguridad Social)	0	x	x	x	0	x	x	x
GRUPO 3 (Entidades financieras)	0	x	x	x	0	x	x	x
GRUPO 4 (Otros acreedores)	0	x	x	x	0	x	x	x
POR INVERSION:	248.9	XXX	XXX	XXX	27.5	XXX	XXX	XXX
Educación	120.5	x	x	x	5.5	x	x	x
Salud	102.6	x	x	x	20.6	x	x	x
Aguz potable y saneamiento básico	0	x	x	x	0	x	x	x
Recreación, cultura y deporte	0	x	x	x	0	x	x	x
Otros sectores (especificar)	0	x	x	x	0	x	x	x
Indemnizaciones	0	x	x	x	0	x	x	x
Otros gastos	0	x	x	x	0	x	x	x
GRUPO 2 (Entidades públicas+Seguridad Social)	25.8	x	x	x	1.4	x	x	x
GRUPO 3 (Entidades financieras)	0	x	x	x	0	x	x	x
GRUPO 4 (Otros acreedores)	0	x	x	x	0	x	x	x



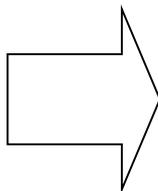
Las contingencias a valorar son las derivadas de:

- Operaciones de Crédito Público
- Contratos Administrativos
- Sentencias y Conciliaciones

Las valoraciones de pasivos contingentes de operaciones de crédito, contratos administrativos, sentencias y conciliaciones cuyo perfeccionamiento se haya llevado a cabo antes de la expedición de la ley 448 de 1.998, serán efectuadas por el DNP, las contingencias perfeccionadas con posterioridad a esta ley serán valoradas por cada entidad y aprobadas por la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

8. Ordenanzas y acuerdos año anterior

✓ **Costo fiscal de las ordenanzas y acuerdos sancionados en la vigencia anterior**



- Valoración monetaria
- Beneficiarios
- Fuentes de recursos
- Recaudo no percibido por efectos de la ordenanza/acuerdo
- Cronograma



9. INDICADORES

Indicador	Valor
Ahorro Corriente/Ingresos Corrientes (%)	67.8
Déficit Total/Ingresos Totales (%)	17.2
Importancia de las transferencias de la Nación: [Transf. Tot./Ingresos Totales] *** Transferencias no incluyen regalías ni cofinanc	18.7
Autofinanciación de la inversión: Ahorro corriente/pagos de capital	94.9
Sostenibilidad de la deuda: Servicio de deuda/ahorro corriente	20.8
Saldo de deuda / Ingresos totales	19.3

Ingresos tributarios/Ingresos corrientes (%)	63.4
Ingresos Propios/Ingresos totales (%)	79.8
Ingresos no tributarios/Ingresos totales (%)	29.2
Ingresos tributarios/Ingresos totales (%)	50.6
Recaudo predial/Ingresos corrientes (%)	26.0
Recaudo industria y comercio/Ingresos corrientes (%)	20.1
Otros recaudos tributarios /Ingresos corrientes (%)	17.3
Regalías/Ingresos totales (%)	-
Cofinanciación/Ingresos totales (%)	-

Gastos de funcionamiento/Ingresos propios	28.8
Total pagos de capital/Gastos totales (%)	68.9
Gastos de funcionamiento/Gastos totales (%)	27.8
Intereses de deuda pagados/Gastos totales (%)	3.3
Formación bruta de capital fijo/Gastos totales (%)	25.6
Otros pagos de capital/Gastos totales (%)	43.3



Documento síntesis del MFMP

Con base en lo anterior se debe preparar un informe con los siguientes capítulos:

1. Plan Financiero
2. Metas de superávit primario
3. Metas de deuda pública y análisis de su sostenibilidad
4. Acciones y medidas específicas para el cumplimiento de las metas, con los cronogramas de ejecución
5. Informe de resultados fiscales de la vigencia fiscal anterior
6. Estimación del costo fiscal de las exenciones tributarias existentes en la vigencia anterior
7. Relación de los pasivos exigibles y de los contingentes
8. Costo fiscal de los proyectos de ordenanza sancionados en la vigencia fiscal anterior.
9. Indicadores de gestión presupuestal y de resultado de los objetivos, planes y programas desagregados para mayor control del presupuesto



VIGENCIAS FUTURAS Y RESERVAS PRESUPUESTALES

ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ATLÁNTICO

Julio de 2019

AGENDA

- **Reservas Presupuestales**
 - **Definición**
 - **Características**
 - **Utilización**
- **Vigencias Futuras**
 - **Definición**
 - **Características**
 - **Utilización**

ANUALIDAD

El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año

Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción

RESERVAS PRESUPUESTALES

Compromiso: Actos y contratos expedidos o celebrados en desarrollo de la capacidad de contratar y comprometer el presupuesto.

Obligación: Monto adeudado por el ente público como consecuencia del perfeccionamiento y cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Pago: Desembolsar al beneficiario el monto de la obligación

Compromisos legalmente contraídos que tienen registro presupuestal pero cuyo objeto no fue cumplido dentro del año fiscal que termina y serán pagados dentro de la vigencia fiscal siguiente.

Para que puedan ser cancelados, la entidad deberá constituir reservas al 31 de diciembre.

según el EOP Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con dichos compromisos. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán.

Decreto 4836 /2011 Art. 6.-.

Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones,

Las cuentas por pagar son obligaciones que quedan pendientes de pago.

Se deben calcular como la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

La preparación y elaboración del presupuesto debe sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

VIGENCIAS FUTURAS

VIGENCIA FUTURA

Es un instrumento de planificación presupuestal y financiero que garantiza la incorporación en los presupuestos de vigencias posteriores a la asunción de compromisos, de las apropiaciones necesarias para la ejecución de proyectos plurianuales y otros gastos especiales, que por su naturaleza requieren ejecutarse en más de una vigencia fiscal y dado que se consideran estratégicos y básicos para el cumplimiento de los objetivos y políticas de las entidades.

VIGENCIAS FUTURAS: DEFINICION

La vigencia futura es una operación que afecta esencialmente al presupuesto de gasto y se entiende como un compromiso que se asume en un año fiscal determinado, con cargo al presupuesto de gastos o ley de apropiaciones de un año fiscal posterior. Por afectar el presupuesto o apropiaciones de vigencias siguientes, la vigencia futura requiere de autorización en las condiciones previstas en la ley.

1. Vigencias futuras ordinarias: Son aquellas que cumplen con las siguientes características:
 - ✓ Son autorizadas por la Asamblea o Concejo
 - ✓ Aprobación previa del CONFIS Territorial o el órgano que haga sus veces
 - ✓ Su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se cumpla en una de las siguientes vigencias.
 - ✓ El monto máximo de las vigencias futuras, el plazo y las condiciones deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de la ley 819 de 2003.
 - ✓ Las vigencias futuras que se soliciten deben tener con mínimo una apropiación del 15% en la vigencia fiscal que se autorice.

- ✓ Cuando los proyectos contienen inversión nacional deberán tener concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.
- ✓ Los proyectos objeto de la vigencia futura deben estar en el Plan de Desarrollo.
- ✓ No se podrá aprobar vigencias futuras si los compromisos adquiridos por esta modalidad y sus costos futuros exceden la capacidad de endeudamiento.
- ✓ La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.
- ✓ No se puede aprobar vigencias futuras en el último año de Gobierno.

2. Vigencias futuras excepcionales: (art. 2 Ley 1483/2011) Son aquellas que cumplen con las siguientes características:

a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

b) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo

c) Se debe contar con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

- d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

- e) los proyectos objeto de la vigencia deben estar consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo.

- f) sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no se debe exceder la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial.

g) Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

h) La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno; con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

i) En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

j) El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.

Decreto 2767/2012: *Declaración de importancia estratégica*

Aplica solo para los proyectos de inversión que requieran autorización de vigencias futuras y excedan el período de gobierno porque requieren ser declarados previamente de importancia estratégica, por parte de los Consejos de Gobierno de las entidades territoriales .

Deben cumplir los siguientes requisitos:

- a). Que dentro de la parte General Estratégica del Plan de Desarrollo vigente de la entidad territorial se haga referencia expresa a la importancia y el impacto que tiene para la entidad territorial el desarrollo del proyecto que se inicia en ese período y trasciende la vigencia del periodo de gobierno;

- b). Que consecuente con el literal anterior, dentro del Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo vigente se encuentre incorporado el proyecto para el cual se solicita la vigencia futura que supera el período de Gobierno;



- c). Que dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo de la entidad territorial se tenga incorporado el impacto, en términos de costos y efectos fiscales, del desarrollo del proyecto para los diez años de vigencia del Marco Fiscal.

- d). Que el proyecto se encuentre viabilizado dentro del Banco de Programas y Proyectos de la entidad territorial;

- e). Sin perjuicio de los estudios técnicos que deben tener todos los proyectos, los proyectos de infraestructura, energía y comunicaciones el estudio técnico deben incluir la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, aprobado por la oficina de planeación de la entidad territorial o quien haga sus veces. Para el caso de proyectos de Asociación Público Privada, se cumplirá con los estudios requeridos en la Ley [1508](#) de 2012 y sus decretos reglamentarios.

Contenido de los estudios técnicos. En todos los casos los estudios técnicos que acompañen a los proyectos de inversión que superan el período de gobierno, deberán contener como mínimo, además de la definición del impacto territorial del proyecto, que permita evidenciar la importancia estratégica del mismo lo siguiente:

- a) Identificación del Proyecto;
- b) Descripción detallada del proyecto;
- c) Fases y costos de ejecución de cada fase del proyecto;
- d) Impacto del proyecto en el desarrollo territorial;
- e) Valoración técnica, económica, financiera, jurídica ambiental y social del proyecto;
- f) Diagnóstico del problema o situación a resolver a través del proyecto;
- g) Identificación de la población afectada y necesidad de efectuar consultas previas;
- h) Análisis del impacto social, ambiental y económico;
- i) Identificación de posibles riesgos y amenazas que puedan afectar la ejecución del proyecto.



VIGENCIAS FUTURAS Y RESERVAS PRESUPUESTALES

ALCALDIA DE BARRANQUILLA- ATLÁNTICO

12 de Julio de 2019